

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5079

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Servicio de Cultura

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 2023-0470 de fecha 1 de marzo de 2023 aprobó la convocatoria de «Ayudas para agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, año 2023», resolviéndose mediante decreto núm. 2023-1965, de fecha 27 de junio de 2023, en los siguientes términos:

Primero. — Aprobar la distribución de ayudas y disponer el crédito por importe total de 69.999,98 euros correspondiente a la convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, año 2023, con el objeto de promover e impulsar la formación musical coral y el funcionamiento de aquellas corales cuya sede se encuentre en los municipios de la provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con el último padrón actualizado, de conformidad con la distribución de ayudas que se detalla a continuación:

Coral	Miembros coralistas	Conciertos municipio	Conciertos fuera municipio	Total puntos (valor económico por punto: 69,72 euros)	Subvención (euros)	Importe a justificar (euros)
ASOCIACIÓN CORAL SANTA CECILIA	25	1	2	28	1.952,19	2.440,24
AGRUPACIÓN CORAL FRAY MARTÍN	17	1	0	18	1.254,98	1.568,73
AGRUPACIÓN CORAL BOAYEN	27	3	3	33	2.300,80	2.876,00
AGRUPACIÓN CORAL VIENTOS DEL PUEBLO	37	4	0	41	2.858,57	3.573,21
CORAL BILBILITANA	23	4	0	27	1.882,47	2.353,09
ASOCIACIÓN CORAL JUAN BRIZ	35	4	3	42	2.928,29	3.660,36
AGRUP CORAL CORO CIUDAD DE CASPE	40	3	6	49	3.416,33	4.720,42
ASOC CULTURAL CORAL CASTILISCAR	28	3	0	31	2.161,35	2.701,69
CORAL POLIFONICA DE EJE A	40	4	5	49	3.416,33	4.720,42

ASOC CORAL VIRGEN DE RODANAS	24	4	7	35	2.440,24	3.050,30
ASOC CORO TENOR ARAMBURO	40	4	4	48	3.346,61	4.183,27
CORAL GELSA	40	4	6	50	3.486,06	4.357,57
AGRUPACIÓN CORAL ALMUNIENSE	40	3	3	46	3.207,17	4.008,97
ASOC CORAL VILLA DE LONGARES	12	1	0	13	906,37	1.132,97
ASOC CORAL LUMPIAQUE	13	2	5	20	1.394,42	1.743,03
SOCIEDAD ARTISTICO MUSICAL	21	2	4	27	1.882,47	2.353,09
ASOC CORO DE MEQUINENZA	30	4	2	36	2.509,96	3.137,45
ASOC CULT CORAL SAN ANOTNIO DE PADUA	21	2	3	26	1.812,75	2.265,94
ASOC GRUPO VOCAL NUEZ DE EBRO	19	2	6	27	1.882,47	2.353,09
ASOC CORAL PANIZA	40	1	0	41	2.858,57	3.573,21
AGRUPACIÓN CORAL PINA DE EBRO	32	2	4	38	2.649,40	3.311,75
ASOC CORAL PINSEQUE	27	1	1	29	2.021,91	2.527,39
ASOC CORAL VOCES DEL JALON	13	3	1	17	1.185,26	1.481,57
ASOCIACION CORAL SAN MATEO	28	4	4	36	2.509,96	3.137,45
COMARCAL TURIASONIENSE	40	4	8	52	3.625,50	4.531,87
AGRUP CORAL VIRGEN DE SANCHO ABARCA	40	4	2	46	3.207,17	4.008,96
ASOC MUSICAL CORAL TORRES DE BERRELLÉN	26	4	0	30	2.091,63	2.614,54
ASOC CORAL VILLAMAYOR	14	2	3	19	1.324,70	1.655,88

AGRUPACIÓN CORAL VILLANUEVA DE GALLEGO	20	1	8	29	2.021,91	2.527,39
ASOC ZUFARIENSE DE LA TERCERA EDAD	17	3	1	21	1.464,14	1.830,18

Segundo. — Excluir a la Agrupación Cultural Coral de Belchite al incumplir la norma quinta y séptima que rige la convocatoria puesto que para poder participar en esta convocatoria de ayudas, los solicitantes han de contar obligatoriamente con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. En este caso, la documentación ha sido presentada con certificado de persona física.

En la norma séptima de la norma que rige la convocatoria, se indica que, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, por lo que se admite únicamente la presentación de forma electrónica a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, no admitiéndose la presentación de la documentación de forma presencial.

Tercero. — La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en las normas de la convocatoria.

Cuarto. — La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la justificación con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según anexo V.1

2) Certificación: relación nominativa del gasto realizado, según anexo V.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago dentro del plazo de justificación. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 250 euros (siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 250 euros del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo. No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la asociación beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.

b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3) Facturas acreditativas del gasto así como los justificantes de pago realizados, no admitiendo la presentación de tiques de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes se realizará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 16 de octubre de 2023 aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 16 de octubre de 2023.

Quinto. — Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Los beneficiarios deberán relacionarse obligatoriamente con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

2. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Diputación Provincial de Zaragoza.

4. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.

5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, teniendo que incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza que consta en el anexo de las normas, pudiendo solicitarlo a cultura@dpz.es.

6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los servicios técnicos provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del plan de que se trate.

7. Comunicar al Servicio de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación (artículo 6 Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón), con fecha límite 16 de octubre de 2023.

8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los técnicos del Servicio de Cultura encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

9. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 5/2015, de 25 de marzo, de Aragón.

10. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.

11. Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2023, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

12. Declarar responsablemente que no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS (artículo 26 RLGS).

Sexto. — Una vez presentada la documentación anterior e informada favorablemente por el Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, se tramitará a Intervención General para proceder al pago de las ayudas por importe total de 69.999,98 euros, con cargo a la aplicación 32200/33400/4890200 del presupuesto vigente (RC número 22023000862).

Zaragoza, 3 de julio de 2023. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.